



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0359

Se le recuerda a la señora apoderada del acreedor (archivo 1 Cdo.2), que en el extremo que representa recae la obligación de indagar por los bienes de la deudora, por lo que el Despacho **no** emitirá los oficios deprecados, encaminados a establecer si la demandada tiene vehículos o inmuebles.

En consecuencia, como primera medida, la interesada desplegará por su propia cuenta las gestiones de rigor, con miras a investigar dicho aspecto, ante las autoridades respectivas.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP